Neiva, 29 de mayo de 2026

**DEPENDENCIA SOLICITANTE:** DIRECCION TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN.

**REFERENCIA:** JUSTIFICACIÓN PARA REALIZACIÓN DE OTROSÍ MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°009 DE 2026.

| | |
|---|---|
| **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:** | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº009 DE 2026 |
| **CONTRATISTA:** | CAROLINA JULIETH MASMELA ESPAÑA |
| **IDENTIFICACIÓN:** | C.C. No. 1.075.255.693 de Neiva. |
| **OBJETO** | LA CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA CIVIL, PARA ASESORAR Y PRESTAR APOYO TÉCNICO A LA DIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA EN LA EMISIÓN DE CONCEPTOS TÉCNICOS RESULTANTES DE LAS VISITAS TÉCNICAS Y EN EL DESARROLLO DE LAS AUDITORIAS CONTENIDAS DENTRO DEL PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL - 2026. |
| **VALOR INICIAL DEL CONTRATO:** | DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($10'500.000) M/Cte. |
| **PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:** | TRES (3) MESES |
| **FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:** | MARZO 02 DE 2026 |

## 1. ANTECEDENTES

La Contraloría Municipal de Neiva, esta tiene como función principal el ejercicio de la vigilancia y control fiscal, el que practica sobre los sujetos vigilados, correspondiéndole entonces a esta territorial ejercer en forma posterior y selectiva dicha vigilancia.

Que el Artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el Artículo 4º del Acto Legislativo 4 de 2019, en el Inciso 6º, preceptúa que: "Los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 en lo que sea pertinente, según los principios de coordinación,

concurrencia, y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley". Así mismo, en el artículo 53 del Decreto Ley 403 del 2020, establece qué, Control posterior y selectivo. Se entiende por control posterior la fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, con el fin de determinar si las actividades, operaciones y procesos ejecutados y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado. Este tipo de control se efectuará aplicando el principio de selectividad.

Así las cosas, al interior de la estructura administrativa de la Contraloría Municipal de Neiva, se encuentra la Dirección de Fiscalización, que, consecuentemente con el mandato legal, constitucional y acorde a nuestro plan estratégico, tiene a su cargo el formular conjuntamente con el Contralor Municipal de Neiva, políticas para la creación, diseño e implementación de modelos uniformes para el ejercicio del Control Fiscal mediante el proceso auditor en las entidades vigiladas, y desarrollar las actividades de vigilancia de la gestión fiscal de su competencia. Así mismo emprender los estudios e investigaciones especiales y referentes al ejercicio del control fiscal, formular los planes, programas y proyectos que le sean de su competencia y participar en la formulación y adopción de los planes, programas y proyectos de la Entidad. La dependencia en mención, se encuentra a cargo del Director Técnico de Fiscalización el cual tiene establecidas sus funciones en el Acuerdo 012 de 2012, modificado este de manera parcial por el Acuerdo 011 de 2015; las cuales están siendo desarrolladas pese al escaso recurso humano con el que cuenta esta dependencia

Por consiguiente, a inicio de la presente vigencia, se presentó la necesidad de contratar los servicios profesionales de una persona natural con el perfil de profesional en Ingeniería Civil para que apoye a la Dirección de Fiscalización y otros asuntos desarrollados por el órgano de control fiscal, toda vez que en la actualidad la Dirección requiere del profesional antes descritos, para efectos de llevar a cabo el desarrollo de los procesos auditores programados en el Plan de Vigilancia y Control Fiscal de la vigencia 2026. Lo anterior teniendo en cuenta que el número de profesionales es insuficiente para dar cumplimiento al PVCFT 2026, para realizar el proceso de Contratación de Prestación de servicios profesionales, LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA requiere como apoyo para el desarrollo de sus actividades institucionales los servicios de una persona natural que no esté inmersa en inhabilidades, incompatibilidades, ni presentar conflicto de intereses, respecto a las obligaciones que va a desempeñar, que tenga capacidad para contratar y que cuente con las habilidades para brindar apoyo al ente de

control en pro de lograr sus cometidos misionales, el perfil requerido es el de una persona natural con título profesional en Ingeniería Civil. Además, deberá contar mínimo con tres (3) años de experiencia profesional. Para ello, se contaba con la disponibilidad presupuestal inicial y dicha necesidad se encontraba incorporada en el Plan de Adquisiciones de bienes y servicios para la vigencia 2026.

Así las cosas, se contrató los servicios profesionales de la Ingeniera Civil, CAROLINA JULIETH MASMELA ESPAÑA, mediante contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 009 del 30 de enero de 2026 cuyo objeto es **"LA CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA CIVIL, PARA ASESORAR Y PRESTAR APOYO TÉCNICO A LA DIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA EN LA EMISIÓN DE CONCEPTOS TÉCNICOS RESULTANTES DE LAS VISITAS TÉCNICAS Y EN EL DESARROLLO DE LAS AUDITORIAS CONTENIDAS DENTRO DEL PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL - 2026.."**, por el valor de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($10'500.000) M/Cte, con honorarios mensuales por el valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) y un plazo de ejecución de TRES (3) MESES, contados a partir del 02 de marzo de 2026, fecha en la que se suscribió el acta de inicio.

Que, en atención a la cláusula séptima del contrato en cuestión, el contratista debe cumplir además de las obligaciones propias de este tipo de contrato, las siguientes:

1. *Apoyar a la Dirección de Fiscalización en el ejercicio de la vigilancia y control de la gestión fiscal, mediante la evaluación integral y técnica de los procesos auditores que adelanta la Contraloría Municipal de Neiva, de conformidad con el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – 2026, participando en las auditorías financieras de gestión y resultados, auditorías de cumplimiento y actuaciones especiales de fiscalización que le sean asignadas, conforme a la planeación institucional y a las directrices impartidas por la Dirección de Fiscalización.*

2. *Emitir conceptos técnicos y realizar análisis de los componentes involucrados en los procesos auditores que le sean asignados, incluyendo —cuando aplique— la revisión de contratos de obra pública, el análisis técnico y funcional de obras, proyectos, bienes, intervenciones o actividades objeto de fiscalización, con fundamento en la información que haga parte de la Auditoría Financiera de Gestión y Resultados, la Auditoría de Cumplimiento y las Actuaciones Especiales de Fiscalización a cargo de la Dirección de Fiscalización.*

3. *Cumplir con los objetivos generales y/o específicos determinados en el memorando de asignación del proceso auditor al cual se le asigne, aplicando las*

*directrices de la GAT vigente, la gestión documental y entrega de los expedientes que resulten de dicha actividad, tanto en medio físico como magnético.*

4. *Asistir a las mesas de trabajo que se realicen y donde se le requieran para la validación y comunicación a los sujetos de control, sobre aclaración de hallazgos cuando se le asigne, al igual que a las demás diligencias propias para el desarrollo del proceso auditor, cuando sean requeridas a petición del líder de la auditoría o Director Técnico de Fiscalización.*

5. *Realizar la proyección y los traslados de hallazgos a los organismos competentes de aquellos evidenciados en el desarrollo de las auditorías asignadas (fiscales, penales, disciplinarios), reporte de procesos sancionatorios o de beneficios fiscales, en caso de llegarse a dar.*

6. *Realizar y entregar, al Líder de la Auditoria, los papeles de trabajo, resultante las actividades ejecutadas en la auditoria, obteniendo del mismo Líder, el paz y salvo por la presentación de toda la información y soportes del proceso auditor para entregar al supervisor con el fin de validar la autorización del pago final. Igualmente, en el caso de las Actuaciones Especiales de Fiscalización, acatar las instrucciones impartidas en el presente numeral.*

7. *Acatar las instrucciones que se impartan para el cabal cumplimiento del presente contrato, por medio del supervisor designado para el efecto.*

8. *Realizar las visitas de verificación a los sitios o lugares objeto de auditoría y demás visitas técnicas que sean asignadas por el supervisor del contrato.*

9. *La contratista se obliga con la Contraloría Municipal de Neiva a suministrar los datos y los soportes requeridos en el aplicativo Sistema de Información y Gestión del Empleo público en Colombia-SIGEP II, dentro del primer mes de ejecución del contrato.*

10. *Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (ARL) y parafiscales, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.*

11. *Presentar dentro de los cinco (5) días siguientes a l vencimiento de cada periodo de reporte de actividades, factura o cuenta de cobro (según aplique) con sus respectivos anexos al Supervisor, para proceder con los procesos de radicación, aprobación, registro e n la plataforma SECOP II, causación y pago respectivo por parte de la Contraloría Municipal de Neiva.*

12. *Cumplir con las actividades programas por la Secretaría General de la Contraloría Municipal de Neiva, respecto a la ejecución del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) específicamente en la participación de las actividades de*

*Prevención y Promoción organizadas por la Contraloría Municipal de Neiva, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por e l numeral 4, del artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto 1072 de 2015.*

*13. Las demás que le sean asignadas acorde con el objeto del contrato.*

Qué, de acuerdo a lo estipulado en el contrato materia de la presente justificación, el plazo de ejecución **vence el 01 de junio del año en curso.**

Que, conforme a la necesidad del servicio, y el continuar con las obligaciones enunciadas por parte del contratista a favor de la Entidad, es necesario modificar mediante Otrosí el contrato, ya que, una vez consultado con el Área Financiera de la Entidad, se cuentan con los recursos necesarios para la adición presupuestal y se es necesario prorrogar el plazo de ejecución contractual teniendo en cuenta las siguientes:

## 2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA ADICIÓN Y LA PRÓRROGA:

**La Ley 80 de 1993 señala en su "*Artículo 14.-*** *De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*

*1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.*

*En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.*

*Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista, según lo previsto en el artículo 77 de esta Ley.*

*2o. Pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión.*

*Las entidades estatales podrán pactar estas cláusulas en los contratos de suministro y de prestación de servicios.*

*En los casos previstos en este numeral, las cláusulas excepcionales se entienden pactadas aun cuando no se consignen expresamente".*

***"Artículo 32.** De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad...,"*

***"Artículo 40.** Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*

*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.*

*En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.*

***Parágrafo. -*** *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales," Ley 80 de 1993. (Subrayado fuera de texto).*

## 3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

La Contraloría Municipal de Neiva, a través de la Dirección Técnica de Fiscalización, tiene a su cargo la ejecución de las actuaciones de vigilancia y control fiscal contempladas en el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT 2026, en cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas a los organismos de control fiscal territorial, conforme a lo dispuesto en el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019, así como en el Decreto Ley 403 de 2020.

En el marco de dichas competencias, la Dirección Técnica de Fiscalización requiere el apoyo técnico especializado de profesionales en ingeniería civil para el desarrollo de actividades asociadas a la evaluación técnica de obras y proyectos, realización de visitas de inspección, análisis documental y presupuestal, verificación de soportes, emisión de conceptos técnicos y demás actuaciones necesarias para sustentar la formulación de observaciones, hallazgos y conclusiones dentro de los procesos auditores adelantados por el ente de control.

En ese contexto, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 009 de 2026 tiene por objeto la prestación de servicios profesionales de ingeniería civil orientados a asesorar y brindar apoyo técnico a la Dirección Técnica de Fiscalización en el desarrollo de las auditorías incluidas en el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – 2026.

En cumplimiento del objeto contractual, la contratista fue designada como auditora de apoyo en las Auditorías Financieras de Gestión y Resultados adelantadas al Municipio de Neiva y a Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., vigencia 2025, específicamente para la ejecución de los siguientes objetivos:

| Auditoría | Objetivos asignados |
|---|---|
| Financiera de gestión y resultados del Municipio de Neiva | Evaluar la gestión de planes, programas y proyectos enfocados en la ejecución del Plan de Desarrollo, |

| | |
|---|---|
| | teniendo como referencia el informe de Gestión con corte a la fecha más próxima al 31 de diciembre de 2025 y los informes de gestión de las dependencias recibidos en la Contraloría Municipal de Neiva |
| | **Evaluar y conceptuar** sobre el cumplimiento de los principios, procedimientos y disposiciones legales que rigen la contratación estatal, así como sobre la adecuada ejecución y cumplimiento contractual en el Municipio de Neiva |
| Atención de denuncias | Atención de la Denuncia 005 de 2026<br><br>Atención de la Denuncia 084 de 2025 |
| Financiera de Gestión y resultados a Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva vigencia 2025 | Evaluar la gestión de la inversión y del gasto de Las Ceibas – Empresas Públicas de Neiva E.S.P., verificando que los recursos públicos hayan sido comprometidos, obligados y pagados conforme a la normatividad vigente, los planes institucionales y los fines misionales de la entidad, evaluando su impacto, pertinencia y eficiencia |
| | **Evaluar y conceptuar** sobre el cumplimiento de los principios, procedimientos y disposiciones legales que rigen la contratación estatal, así como sobre la adecuada ejecución y cumplimiento contractual en Las Ceibas – Empresas Públicas de Neiva E.S.P |

De igual forma, como se indicó anteriormente, fue asignada para la atención de la denuncia No. 005 de 2026, la cual fue incorporada dentro de la Auditoría Financiera de Gestión y Resultados al Municipio de Neiva, vigencia 2025. No obstante, teniendo en cuenta el alcance de los hechos expuestos por el denunciante, se evidenció la necesidad de verificar el cumplimiento del Plan de Desarrollo y del Plan de Acción correspondientes a la vigencia 2024, periodo que no hacía parte del alcance inicialmente definido para la auditoría mencionada.

En razón a lo anterior, y con el propósito de garantizar una evaluación integral de los hechos objeto de denuncia, se consideró pertinente incluir la revisión de la vigencia faltante dentro de la Actuación Especial de Fiscalización AEF No. 001 de 2026.

Es importante precisar que, para el desarrollo de cada uno de los procesos auditores anteriormente relacionados, se efectuó la correspondiente etapa de planeación, conforme a los lineamientos establecidos en la Guía de Auditoría Territorial – GAT y la metodología adoptada por la Contraloría Municipal de Neiva, como se detalla a continuación:

| Auditoría | Fecha de Inicio | Fecha Finalización |
|---|---|---|
| Financiera de Gestión y Resultados Municipio de Neiva | 16/02/2026 | 29/05/2026 |
| Financiera de Gestión y Resultados a Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva. | 16/02/2026 | 29/05/2026 |
| Actuación Especial de Fiscalización 001 de 2026 | 20/04/2026 | 05/06/2026 |

No obstante, durante la ejecución de los procesos auditores anteriormente mencionados se presentaron situaciones que impactaron la planeación inicialmente establecida, particularmente las dificultades relacionadas con el acceso oportuno y completo a la información requerida para el desarrollo de la Actuación Especial de Fiscalización No. 001 de 2026, circunstancia que hizo necesario ajustar y reprogramar el cronograma previsto para dicha actuación.

En consecuencia, mediante Oficio No. 120.07.002.055 del 24 de abril de 2026, se incorporó dentro del alcance de la Actuación Especial de Fiscalización No. 001 de 2026 la Denuncia No. 005-26, relacionada con la ejecución del Plan de Desarrollo del Municipio de Neiva, lo cual generó actividades adicionales de análisis, verificación, evaluación técnica y revisión documental que demandan la continuidad del apoyo profesional contratado. Así mismo, la modificación del cronograma fue presentada y aprobada en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño realizado el 22 de mayo de 2026, estableciéndose como nueva fecha de culminación de la actuación el día 2 de julio de 2026.

De igual manera, la profesional contratada continúa prestando apoyo técnico dentro de la Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados a Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., vigencia 2025, proceso auditor que actualmente se encuentra en etapa de actividades complementarias y que requiere la continuidad del acompañamiento técnico especializado para la revisión del plan de mejoramiento, análisis de soportes y elaboración de los respectivos traslados a los entes de control competentes.

En ese sentido, persiste la necesidad institucional que dio origen a la contratación, toda vez que las actividades asignadas guardan relación directa con el objeto contractual y resultan indispensables para garantizar la adecuada ejecución, continuidad y culminación de los procesos auditores en curso, así como el cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT 2026 y el ejercicio efectivo de la función constitucional de vigilancia y control fiscal.

Por lo anterior, se considera técnica y administrativamente procedente efectuar la prórroga y adición del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 009 de 2026, con el propósito de asegurar la continuidad del apoyo técnico especializado requerido por la Dirección Técnica de Fiscalización y garantizar el cumplimiento oportuno y eficiente de las actuaciones de control fiscal actualmente en ejecución.

En consecuencia, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 009 de 2026 por el término de un (1) mes, contado a partir de la fecha de su vencimiento inicial, así como adicionar su valor en la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000), recursos requeridos para atender las actividades pendientes asociadas a la Actuación Especial de Fiscalización No. 001 de 2026 y a la Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados adelantada a Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P.

Se precisa igualmente que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 009 de 2026 no fue suscrito por la totalidad de la vigencia fiscal 2026, debido a limitaciones de disponibilidad presupuestal existentes al momento de su celebración. No obstante, dada la permanencia de la necesidad del servicio y la continuidad de las actuaciones fiscales en desarrollo, resulta indispensable efectuar la correspondiente prórroga y adición contractual, en los términos anteriormente expuestos.

En consonancia con lo anterior, se considera necesario:

Adicionar al valor inicial del contrato, la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3´500.000) M/Cte.., valor que no supera el 50% del valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°009 de 2026.

1 Qué para la realización de la Adición correspondiente se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000037 del 29 de mayo de 2026.

2 Qué como consecuencia de la adición del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 009 de 2026, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución inicialmente pactado por un (1) MES más.

3 Que el valor de los recursos solicitados para la adición, se determinaron de conformidad con las condiciones del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 009 de 2026, el tiempo que se prorroga y la disponibilidad presupuestal de la Entidad.

4 Que la presente adición no representa vinculación de nuevo personal, ni se extenderá a otros proyectos diferentes a los que se vienen ejecutando.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, queda evidenciada la necesidad de adición y prórroga al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 009 de 2026, dando lugar a que EL CONTRATISTA, continúe haciéndolo sin interrupciones con el fin de suplir la necesidad del órgano de Control Territorial, relacionadas con el Cumplimiento de los objetivos institucionales y administrativos en la Contraloría Municipal de Neiva.

El presente documento se realiza a los VEINTINUEVE (29) días del mes de mayo de 2026.

**DORIS LORENA CAMACHO NOGUERA**
Directora Técnica de Fiscalización
Supervisora